

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	2
1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. POLITICA CONTABLE GENERAL.	3
3.1. RECONOCIMIENTO.	4
3.2. COSTOS POSTERIORES: ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO.....	4
3.3 MEDICIÓN INICIAL	4
3.3.1. Materialidad para el reconocimiento de la PPYE.....	6
3.3.2. PPYE relacionados con contratos de comodato o convenios específicos.....	6
3.4 MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO.....	8
3.5 DEPRECIACIÓN.....	8
3.5.1. Método de depreciación.....	9
3.5.2. Suspensión de depreciación.....	10
3.6. VIDA UTIL.....	10
3.7 DETERIORO DE VALOR.	11
3.8 BAJA EN CUENTAS.....	11
4. PRESENTACION Y REVELACIONES.....	12
5. RESPONSABLES.	12
6 REFERENCIA NORMATIVA.....	13
7 DEFINICIONES.	13
8. VIGENCIA.	14

INTRODUCCIÓN.

Las Propiedades, Planta y Equipo son bienes que contribuyen directa o indirectamente a la generación de beneficios económicos para CORPONOR, además, los posee y emplea en el desarrollo de su objeto misional o para propósitos administrativos. La característica principal de estos bienes es que su vida útil es superior a un período contable.

1. OBJETIVO.

Establecer para CORPONOR los criterios Normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la contaduría General de la Nación

Esta política debe ser utilizada por CORPONOR, para la aplicación de los procedimientos contables y la elaboración de los Estados Financieros bajo el Nuevo Marco Normativo sustentado en el anexo de la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno.

2. ALCANCE.

La presente política aplica para la contabilización de los siguientes elementos de Propiedades, Planta y Equipo:

- Terrenos
- Construcciones en curso.
- Maquinaria, planta y equipo en montaje.
- Propiedades, Planta y Equipo en tránsito.
- Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento.
- Bienes Muebles en Bodega.
- Propiedades, Planta y Equipo no Explotados.
- Edificaciones.
- Repuestos
- Plantas, Ductos y Túneles.
- Redes, Líneas y Cables.
- Maquinaria y equipo.
- Equipo Médico y Científico.
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Equipos de comunicación y computación.
- Equipos de transporte, tracción y elevación.
- Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería.

- Propiedades, planta y equipo en concesión.
- Depreciación acumulada de propiedad planta y equipo
- Deterioro acumulado de propiedades planta y equipo

No aplica para:

- Los terrenos o edificaciones que trata la política propiedades de inversión.
- Construcción de activos fijos para terceros bajo la modalidad de contratos de construcción.
- Bienes que no cumplen los criterios de reconocimiento definidos para los elementos de Propiedades, Planta y Equipo.
- Activos biológicos
- Bienes de uso público e históricos y culturales

Esta política será actualizada en el caso que existan nuevos activos que no estén bajo su alcance o en el caso también, que el Nuevo Marco Normativo, tengan actualizaciones que deban ser incluidas para su aplicación.

3. POLITICA CONTABLE GENERAL.

a) Bienes que se llevarán directamente a resultados.

Son aquellos que por sus características se reconocerán en el Estado de Resultados en el momento de adquisición, tales como:

- Los bienes que no se espere utilizar por más de un periodo, dado que se consideran como un elemento de consumo, independientemente de la cuantía de la compra individual o global.
- Los bienes que se esperen utilizar por más de un periodo, pero el monto de su compra no es significativo. Dicho monto será evaluado de forma independiente por cada clase de activos.
- Los bienes que se espera utilizar por más de un periodo, su cuantía es significativa, pero no se espera recibir beneficios económicos de ellos, ni prestan un apoyo administrativo.
- Los inventarios físicos de Propiedad Planta y Equipo se harán cada 6 meses por el área de Almacén quienes elaborarán un informe detallado que contenga el estado actual de cada uno de sus activos, incluyendo su vida útil actual, el estado de los bienes (excelente, deteriorado, obsoleto), su costo de adquisición, su depreciación actual, el valor faltante por depreciar, analizando de cada uno de sus activos su vida útil estimada.
- Verificar el cumplimiento del procedimiento en los informes de recepción, almacenamiento, entrega de elementos e inventarios y bajas de bienes muebles.

3.1. RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento o registro de la Propiedad, Planta y Equipo, se hará bajo las determinaciones de esta política, salvo cuando otra política exija o permita un tratamiento contable diferente ya sea voluntario o por disposición del Nuevo Marco Normativo.

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: 1. Los activos tangibles empleados por Corponor para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, 2. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. 3. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales que cumplan con la definición de Propiedad Planta y Equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicara lo establecido en la norma de bienes históricos y culturales.

3.2 COSTOS POSTERIORES: ADICIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO

Las adiciones y mejoras efectuadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre CORPONOR para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos

Las reparaciones de la propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre CORPONOR con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre CORPONOR con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo

3.3 MEDICIÓN INICIAL

Las Propiedades, Planta y Equipo se medirán por el costo, que estará conformado por:

- a) El precio de adquisición;
- b) los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;

- c) los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- d) los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- e) los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- f) los costos de instalación y montaje;
- g) los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- h) los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de CORPONOR.

Cualquier descuento o rebaja del precio en la adquisición de la propiedad planta y equipo se reconocerá como un menor valor.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdo de concesiones de la perspectiva de la entidad concedente.

La medición inicial y por ende, el reconocimiento de los costos en el valor en libros de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, finalizará cuando el elemento se encuentre en el lugar y las condiciones necesarias para operar según las condiciones previstas por la administración de CORPONOR

3.3.1 Materialidad para el reconocimiento de la propiedad planta y equipo.

CORPONOR ha definido como política contable que reconocerá como Propiedad Planta y Equipo los activos que cumplan con el siguiente criterio materialidad.

ACTIVO	CRITERIO DE MATERIALIDAD
Terrenos y Edificios	Siempre se activan
Equipo Médico y Científico	Que su costo supere 0.5 SMMLV
Plantas, Ductos y Túneles.	Que su costo supere 2 SMMLV
Redes, Líneas y Cables.	Que su costo supere 2 SMMLV

Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería.	Que su costo supere 0,5 SMMLV
Maquinaria y equipo.	Que su costo supere 1,5 SMMLV
Muebles, enseres y equipo de oficina.	Que su costo supere 1 SMMLV
Equipo de computación y comunicación	Que su costo supere 1 SMMLV
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.	Que su costo supere 2 SMMLV

3.3.2 Propiedades planta y equipo relacionados con contratos de comodato o convenios específicos.

Para el reconocimiento y medición inicial de una propiedad, planta y equipo proveniente de un contrato de comodato o una transacción sin contraprestación CORPONOR debe tener en cuenta los parámetros incluidos en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, la política de ingresos recibidos sin contraprestación y adicionalmente que se cumpla la definición de activo y las características propias del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el Código Civil Art. 2.200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes, entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Se debe tener presente lo contenido en la Ley 9 de 1989, la cual establece: *Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*

El comodato no necesariamente implica la transferencia de control, en consecuencia, para efectos de establecer cuál entidad tiene el control del activo y, por lo tanto, reconocerlo en su situación financiera, se hace necesario que como mínimo se evalúe y se soporte documentalmente lo siguiente:

- Confirmar si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo.
- Establecer cuál entidad obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo.
- Definir cuál entidad tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo.
- Verificar cuál entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo.
- Determinar si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo transferido.

Efectuada la anterior evaluación, se debe identificar en cuál de las siguientes situaciones se enmarca el caso particular

a. Transferencia sustancial de riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo al comodatario; caso en el cual, será esta la que reconozca el activo en su situación financiera.

En tal caso, el comodante debe desincorporar el activo, debitando las cuentas y subcuentas que correspondan a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, y acreditando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se registra debitando la cuenta Bienes entregados sin contraprestación. Cuando el comodante retire el activo entregado, adicionalmente debe controlarlo en cuentas de orden deudoras para lo cual debitará la subcuenta que corresponda, de la cuenta BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y acreditará la subcuenta Bienes entregados a terceros de la cuenta DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR). Por su parte, el comodatario, debe incorporar el activo en su sistema de información contable mediante un débito en la cuenta del activo que corresponda a la naturaleza y el uso previsto para el bien, y adicionalmente reconocer un ingreso mediante un crédito. Sin embargo, cuando en la transferencia del activo se han impuesto condiciones contractuales, que de no cumplirse implicarían la devolución del bien, el comodante, en lugar de reconocer un gasto, deberá reconocer un activo diferido el cual se amortizará con el cumplimiento de las condiciones establecidas. Por su parte, el comodataria debe incorporar el activo al sistema de información contable y reconocer un pasivo hasta que se cumplan las condiciones establecidas contractualmente para su reconocimiento como ingreso.

b. Transferencia por un periodo no sustancial de la vida económica del activo; en cuyo caso el comodante debe mantener el activo en su situación financiera, en la subcuenta y cuenta de origen, y revelar el hecho en las notas a los estados financieros. La entidad comodataria también debe revelar el hecho económico en las notas de sus estados financieros.

c. El activo transferido se usa para explotar servicios o actividades propias de la comodante, caso en el cual la comodante no debe desincorporar el activo, pues se entiende que la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios contribuye a la consecución de

sus objetivos, según lo contemplado en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Una vez analizado lo anterior y si el resultado implica que deben ser reconocidos contablemente la propiedad planta y equipo por CORPONOR se debe efectuar su reconocimiento según lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo de Cuentas.

3.4 MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

3.5 DEPRECIACIÓN.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

3.5.1 Método de depreciación: La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del

activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen:

- a) El método lineal,
- b) El método de depreciación decreciente y
- c) El método de las unidades de producción.

El método utilizado por CORPONOR es el lineal y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación comenzará cuando el elemento de Propiedad, Planta y Equipo esté en condiciones de ser utilizado, esto es, cuando la administración disponga del lugar y las condiciones establecidas, para comenzar a registrar depreciación.

3.5.2 Suspensión de la Depreciación: La depreciación será suspendida sólo:

- Cuando se haya dado de baja;
- Ya sea porque se vendió o
- Porque no se espera que genere ningún beneficio económico futuro de uso.

Cuando un activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso, salvo en el caso en que se encuentre depreciado por completo, CORPONOR no suspenderá la depreciación.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, anualmente por CORPONOR, y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

3.6 VIDA UTIL:

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

Con el fin de determinar la vida útil, CORPONOR tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;

- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

CORPONOR ha definido la vida útil de los activos muebles e inmuebles así; según informe técnico del 1 de enero de 2018 enviado por la subdirección de planeación, realizados por los funcionarios Yurley Andrea Rodríguez

ACTIVOS INMUEBLES

DESCRIPCION	VIDA UTIL
Edificio Sede Administrativa Cúcuta	103.68
Sede Administrativa Regional Pamplona	57.6
Sede dirección Regional Tibú	72
Centro De Acopio De Ocaña	99.53
Oficinas Control Y Vigilancia Los Patios	65.28
Laboratorio Ambiental en los Los Patios	65.28

Al adquirir o recibir un bien inmueble sin contraprestación se debe realizar un informe técnico para determinar la vida útil

ACTIVOS MUEBLES

DESCRIPCION	AÑOS DE VIDA UTIL
Equipos de computo	5
Equipos y maquinarias de oficina	10
Muebles y enceres	10
Equipos de impresión	5
Equipos de transporte	10
Equipos de comunicaciones	5
Equipos agrícolas	10
Equipos de investigación	10
Equipos de laboratorio	10
Equipo de comedor y cocina	10
Biblioteca	5

3.7 DETERIORO DE VALOR.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, CORPONOR aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Criterios Generales: Los criterios generales que se enuncian a continuación, serán necesarios para reconocer evidencias de posibles deterioros de los activos.

1. El valor del mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo esperado.
2. Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios en el entorno legal, económico, tecnológico que afectan a la entidad.
3. Se tiene evidencia sobre obsolescencia o deterioro físico de un activo.
4. Se tiene evidencia sobre planes de disposición, discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo.

Prueba del deterioro: Existirá deterioro del valor de un activo cuando el valor neto en libros es superior al valor recuperable. Para tal efecto hay que determinar el importe recuperable por lo menos una vez al año a 31 de Diciembre; este importe recuperable es el mayor valor entre:

- Valor histórico menos el valor de mercado.

3.8 BAJA EN CUENTAS.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4 PRESENTACIÓN Y REVELACIONES.

CORPONOR revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;

- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- i) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- l) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- m) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- n) Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- o) El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

5.RESPONSABLES.

Para el cumplimiento de esta política los responsables son: el asesor de Almacén y el contador de la Corporación con sus equipos de trabajo de la preparación y actualización de las políticas contables; el secretario General y el subdirector financiero velaran por el cumplimiento y la aplicación de la misma.

Así mismo, esta política deberá ser actualizada por cada modificación que tenga la Norma de Información Financiera y las nuevas emisiones de normas efectuadas por el organismo regulador que afecten esta política.

6 REFERENCIA NORMATIVA.

Resolución 533 de octubre de 2015, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno versión 2015.08
Capítulo 1 Activos, numeral 10 Propiedad, planta y equipo.

7 DEFINICIONES.

Activo: Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Recurso Controlado: Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

Importe en Libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Costo: Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando fuere aplicable, el importe que se atribuye a ese activo cuando se lo reconoce inicialmente de acuerdo con los requerimientos específicos de otras normas del marco normativo para Entidades de Gobierno.

Importe Depreciable: Es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Depreciación: Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Valor Residual de un Activo: Es el importe estimado que CORPONOR podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil: La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

Pérdida por Deterioro del Valor: Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.

8. VIGENCIA.

Esta política aplica a partir de la aprobación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ELABORADO POR	Carmen Elisa Galeano Prado Profesional Especial -E-
REVISADO POR	✓ Jean Carlos Quiñones - Asesor de Almacén ✓ Integrantes comité Técnico de sostenibilidad contable
APROBADO POR	Director General